

**ATRIBUCIONES POR LEY
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN**

Los atributos que le corresponden a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación como dependencia del H. Ayuntamiento se establecen en la **Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco**, siendo:

**REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO,
TABASCO.**

Las coordinaciones de Educación, Cultura y de Recreación y Deporte, creadas conforme al acta de Cabildo número 01 del 19 de enero de 2001, y la Coordinación de Enlace, Desarrollo y Participación de la Juventud, creada mediante acta de Cabildo número 03 del 12 de enero de 2004, quedan adscritas a la Dirección de Cultura, Recreación y deporte como subdirecciones.

**Título Cuarto
De las Autoridades Municipales y sus atribuciones**

**Capítulo III
De los Órganos de la Administración Municipal**

Artículo 73. Para el estudio, planeación y despacho de los negocios en las diversas ramas de la administración municipal, preverán en la estructura de la administración pública municipal las siguientes dependencias administrativas:

**Capítulo XI
De la Dirección de Educación, Cultura y Recreación**

Artículo 85. Corresponderá a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación el despacho de los siguientes asuntos:

- Proponer al presidente municipal, las políticas y programas municipales en materia educativa, cultural y de recreación, así como ejecutar los programas aprobados en estas áreas;
- Planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación que se ofrezca en el Municipio; DECUR.
- Mantener por sí o en coordinación con los gobiernos Federal y Estatal programas permanentes de educación para adultos, de alfabetización y demás programas especiales;
- Vigilar en el ámbito municipal, la aplicación de los artículos 3 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de su legislación reglamentaria;
- Revisar y ejercer, en su caso, los convenios de coordinación en materia educativa, artística, cultural y deportiva que celebre el Ayuntamiento con el Gobierno del Estado;
 - Fomentar, dirigir, vigilar y conservar las bibliotecas, museos, hemerotecas, teatros, centros de investigación artística, establecimientos de libros y objetos de arte, plazas y casas culturales y establecimientos afines propiedad del Municipio, así como promover la apertura de nuevas fuentes de cultura.

- Coordinar, fomentar y dirigir eventos o programas deportivos en el Municipio.
- En coordinación con las instancias educativas del Municipio, y en el seno del Consejo Municipal de Participación Social en la Educación, establecer un sistema de reconocimientos y/o estímulos a los estudiantes con mejor aprovechamiento, así como por sus inventivas.
- Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el presidente municipal.